

FULM - AL - AEI - AEI11

94/4

Q. Univ. Lira

año 1824. en 1825.

Surf. D. Juan Cab.
nelli hijo de. Mig.^l y de Mar-
garita Canaves nat.^l de Po-
Uensa

Teología.

Neología Juan Cabanellas



18



El Sr. Bayle R.^o y Reverendo Vicario de la pre-
sente Villa de Colmenya.

Certificamos y damos verdadero testimonio como D.^o
Juan Cabanellas Subdiacono á may de ser un sujeto de
buena fama, vida, y costumbre, ha observado siempre
una buena conducta así política como religiosa, procedi-
endo siempre con el honor q.^o corresponde á su caracte-
ter.

Y á fin de q.^o conste donde convenga damos la presente á mi-
nistrar de dicho Cabanellas: Colmenya y 22 de Junio de 1825

Juan Caba R.^o

Don M.^o Calvo y Vicario

El imp[er]e escult[or] Cathedra[n]tico Subito J[os]e.
Theologia certifica como el Sr. D. Juan Cabanellas Subdi-
cario en el presente Año la s[er]vitud al ten[er]
gunda matricula de Theologia aplicand[ose] a
gunos talentos.

Palma 27 Junio 1835.

Jos. Jose Rosello Ob[is]po

Queda examinado y aprobado.

Rosello

Palma 20 de

Cathedra[n]ticus.

Examinado y aprobado.

Jv. Soler
Largo

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MALLORCA.

D. Man Cabanella en el año escolar de 1824
en 1825 ha ganado el 2º curso de Teología
por haber sido ecsaminado, aprobado y declarado
por el Tribunal de Censura ser de buena conducta.
Palma de Mar de 1825.

Miguel Ignacio Manera Not. Srio.

[Signature]

*Man Cabanella Teología
examinado al tener
la tesis y se ha
aprobado. Palma 20 de*

Cathedralis.

Solera

Examinado y aprobado.

*Jv. Solera
Largo*



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Certifico que Dn Juan Cabanellas Padua-
mo ha asistido con puntualidad al taller
curso de Teologia en la escuela y se ha
aprovechado segun su capacidad. Palma 20 de
junio de 1821

Dn. Jose Rosello. Cathedralis.
Examinado y aprobado.
Solera

Examinado y aprobado.
Fr. Solera
larco

En 4.º Julio 1826. fue declarada buena con-
dona por el Tribunal de Lengua.

Manera. hno.



Se el infrascripto certifica que Dn. Juan Calancha Dico^{no} ha asis-
tido al curso de 4.º año de Teología eclesiastica y ha aprovec-
chado segun su capacidad Palma 24 de junio de 1827

Jr. Jose Rosello Sub^{te}.

Examinado y aprobado.

Jr. Jose Soler
Largo 

Examinado y aprobado.

Jr. Soler
Largo 

tribunales de guerra de 1827
buena conducta.

Gracias V. S.



por el Sr.
D. Juan Cabanellas

El infrascrito certifica que D.^{no} Juan Cabanellas
pro. ha asistido con puntualidad y aprovechamiento
a la cátedra de quinto año de Teología
moral. Palma 13 de Junio de 1828.

D. José Soler
Canciller

Examinado y aprobado.

D. Soler
Canciller

Trámites de Comuna sobre Piedad de 1827
de buena conducta.

Gracias V. S.



Trámites de Comuna sobre Piedad de 1827.

de buena conducta.

Gracias



R. Priv. d. lina.

año 1824. en 1825.

Compos. D. D. Lorenzo Cay.
man.

Filipofia



36.



El Bayle R.º Regidor y Síndico Vecinero de
la Villa y la Puebla del Reyno de Mallorca

Testificamos: Que D.º Lorenzo Caymans
Residentado de este vecindario es hombre
de buena fama, vida y costumbres, y no
ha servido en la llamada Milicia Nacio-
nal voluntaria, ni se sabe q. haya per-
tenecido en alguna Logia o Asociación
secreta.

Y para que conste de todo conenga damos la presente
a solicitud de D.º Caymans defendido de nuestro Secre-
tario... Puebla de Mallorca 20 de Junio de
1825



Pedro Carrer R.º R.º

Martín Serra Reg.º Antonio Puigrod Regidor
Sebastián Socas P.º de Seco

Gabriel Andueza Not.º Sr.º



37.



El Sr. Dr. Pedro Juan de Sandoval Cura Párroco de la Parroquia de San Antonio Abad de la Villa de la Puebla

Certifico que D. Lorenzo Cayman Acolyto natural de esta Villa de la Puebla es sujeto de buena fama vida y costumbres y como a tal reputado en el Pueblo.

Y para que conste donde convenga doy la presente a requisición del mismo escrita y firmada en mi propia mano la Puebla 19 Junio de 1825

Pedro Juan de Sandoval Cura Párroco

F. Nicolay Buades Emilitano & S. Agustín
certifico que Dⁿ Lorenzo Cayman ha asis-
tido á las lecciones del segundo curso & ins-
tituciones philologicas, en la Cathedral &
mi cargo dando prueba & una suficiente
aplicacion. Palma 25 Junio & 1824.

F. Nicolay Buades
Subr.^o

Examinado, y aprobado.

F. Buades



[Faint, mirrored handwriting from the reverse side of the page, likely bleed-through from the other side of the paper.]

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MALLORCA.

D. Lorenzo Capma en el año escolar de 1824
en 1825 ha ganado el 2º curso de *Filosofía*
por haber sido ecsaminado, aprobado y declarado
por el Tribunal de Censura ser de buena conducta.
Palma *no* de *Ma* de 1825.

Miguel Ignacio Manera Not. Srio.



D. *[illegible]* en el año de 1824
en esta de grande de 2 años de *[illegible]*
por haber sido concurrido, aprobado y declarado
por el Tribunal de Comercio con la buena conducta
de 1824
Algunos *[illegible]* 2 de

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the paper.]

1821

D. Miguel Calafat

Alcalde Mayor



Dⁿ Manuel Ignacio Manera Notario Público
por S. M. de la Nación Española Secret. del M. Y. Ay. to
Constitucional de la Ciudad de Palma Cap. de la I. de
de las Yslas Malancas, y de la Vir. Litt. de la misma ex

Certifico q. de los expedientes de matriculas
que obran en el Archivo de dicha Vir. q. está a
mi cargo consta q. D. Miguel Calafat en los
años mil ochocientos ocho, nueve, diez, y mil ocho
cientos once tomó Matriculas en la facultad de
Teología bajo la disciplina de la Catedrática q. de la
enseñanza; y por haver acreditado su estudio se le apro-
baban las tres primeras. Como así es de ver de los ex-
pediente a que me refiero. Y para que conste doy el
presente de orden del M. Y. Ay. to y Excmo. Sr.
firmado y sellado en Palma a diez de Enero de
mil ochocientos veinte y uno. Valga lo q. dice una
etc.

Manera.

14. Enero 1821.



ma y 14. Enero 1821.

M. J. S.

ave al Sindico.

En. Sr. Miguel Calafat Obis y Ben^{do} en la Parroq^l de Llucho-
mayor a V. S. expone: que por la adjunta certificacion consta
que tiene ganadas tres matriculas en esta Universidad littera-
ria en los años 1808, 1809, y 1810, y aunque no ganó el 4.º curso
escolar, resulta por la certificacion de su Cathedra que ha
asistido puntualmente a su ensenanza hasta el momento de
el Sindico ha vis- don los V. B. en cuya epoca le fue preciso pararse a su casa,
la solicitud de por tanto

El interesado
dice: q^e conve- los exercicios litterales previos al grado de Doctor de Theo-
nia oyr el cole logia que lo recibira a favor.

Mig^l Calafat Obis.

Patmos 13 de Enero 1821.

oyose el Colegio como lo propon
El Sindico, a cuyo fin se convoque para
manan a las 8 1/2 de ella, y pongo a
continuacion la resolucion q^e forma
Temer R.
M

En Junta celebrada por el Colegio
de Teologia en el dia 13 de oy acordó

be este portun
c. Teniendo a
vista lo q^e sobre
lo previene las
Instituciones
y ordenes por el
mes, por los V.
ndo servidos no
mandarlo asi
lo q^e tenga por
as acordado, sub-
siempre de la
de Enero de 1821.
Gacias Sind.
M

1821
conformidad admitir al Suplicante
a los ejercicios literarios previos al Grado
mayor en esta Facultad que pide. &
Certifico. Palma 16 de Enero de 1821.

Mig. M. Manera, Pro.

Palma 16 de Enero de 1821.

Como lo pide.

Terreno R.

20

El infrascripto certifico como D^o Miguel Calafat P^oas
asistió en mi Escuela de Theologia escolastica desde el año
1811 en que tomó la ultima matricula hasta poco antes
de tomar el ultimo Voto Bueno del año 1812, que no to-
mó por haver de ir a su casa por ciertas necesidades de
sus Padres, y para que conste donde con venga doy la pre-
sente. Palma y 10 Enero 1821.

F. Antonio Arbona C^o R^o.

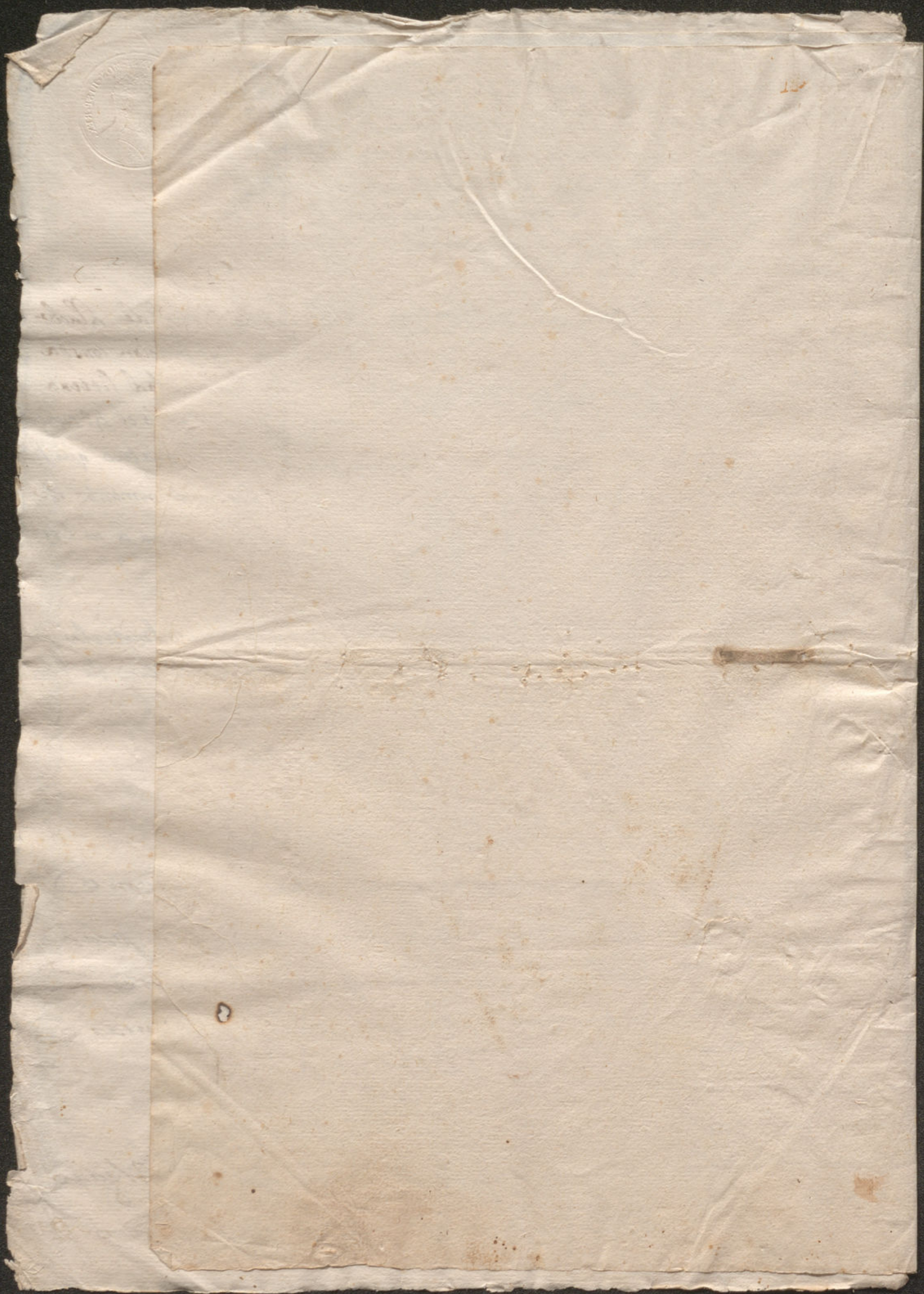


con
a
ma
C
y.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the upper half of the left page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the lower half of the left page.]

[The right page of the document is mostly blank, showing significant wrinkling, creasing, and some faint, illegible markings or ghosting of text from the reverse side.]



R. Univ. Literaria
de
Mallorca

Año de 1822

Corros de D.ⁿ Alvaro
Campaner

Leyes.

C. H. S.

Barcelo R^o
Le P

A. K. M. G. Supta a sírvase hacelo continuar
a la octava matrícula, por ser la que le corresponde
de como a los mencionados sus compañeros.
Salina 12 Noviembre de 1822

Alvarado &



Leyes D. Alvaro Campaner 8.º año



El Ynfra escrito Alcade a barrio del Cuartel de
San Páymé.

Certifico q. D. Alvaro Campaner viúvo es
de la misma parroquia, jamas se ha merclan-
do en asunto alguno político, y por lo mismo
le tengo por honesto a muy buena fama es.
Y para q. conste de lo presente a solicitud del
interesado en fama de el suho de 1825.

Juan Dorset



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side.]



El Doctor en filosofía y teología D.ⁿ Bartolomeo Montero P.^o y C.^o de
 Parroco de San Lázaro testifico q.^{ue} D.ⁿ Alvaro Campaner Badilla es
 ambos de derecho y Curato de Laya varino de esta mi Parroquia de
 San Lázaro es sujeto de buena vida fama y costumbres, y de buena
 conducta en todos sentidos.

Y para q.^{ue} conste en donde convenga firmo

El presente en Palma 4. Julio de 1825.

Bartolomeo Montero
[Signature]

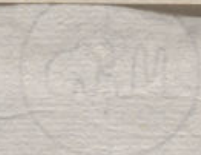


[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly a letter or document fragment.]

El Sr. D. Mariano Gacias, Abogado y Corredor de la Univ. de Palma
 Certifico q el Archivero en ambos derechos D.º Alonso
 Campaner, ha asistido a mi despacho todo el año, despachan-
 do a satisfaccion una loy asunro q le he confiado. Y p.º
 q. como donde convenga voy la presente a solicitud
 del interesado. Palma 27 Julio de 1825.

Mariano Gacias
[Signature]

Examinado y aprobado
 Valerian
[Signature]



Visto en Santa Elena el 20 Julio 1825.

Eidebuna conducta.

Señal V. Sec. no

Mano de
[Signature]



R. I. G. Universidad de Mallorca

1826

D. Amaro Campaner pide la
reválida del título de Bachiller en de-
recho Civil

2281

Concedido al Calificador P. J. R.

En el Ayuntamiento de
la ciudad de Salamanca
a 2 de Mayo



D. Miguel Ignacio Manero Novicio D.º publico por S.º Secretario primero
del Ayuntamiento de la citada y la ciudad de Salamanca Capital del Reyno de Asturias,
y de la Real Universidad Literaria de la misma.

Certifico q. D.º Mariano Caspares en el año de mil ochocientos diez y
ocho, diez y nueve, y mil ochocientos veinte y tres se matriculó
en la facultad de leyes y letras, las que le fueron aprobadas mediante
a haberse verificado en debida forma sus estudios; y en el día veinte y tres
de junio de mil ochocientos veinte y uno se le concedió el Grado de
Doctor en derecho civil bajo el título de suficiencia alminada de
segunda enmienda, por haberse suscitado a las conclusiones publica-
lacion de puntos de media día y tentativa del pleno, de cuyo
Grado no se ha expedido hasta ahora el correspondiente título.
Como así es de ver de los libros q. obran en el Archivo de dicha Uni-
versidad q. está a mi cargo. Espado q. unido por el presente de orden
del S.º Rector y procanonario, firmado y sellado en Salamanca
a Mayo de mil ochocientos veinte y diez.

Mig.º Ignacio Manero Novicio.

[Signature]





M. Y. Sr.
 El Encabiller en derecho D. Alvaro Campaner, con
 el debido respeto expone: que en el año de 1821 consiguió
 una facultad de leyes el Encabiller en suficiencia, te-
 niendo los años de estudio necesarios, según el plan de es-
 tudio vigente antes del 1º de Marzo de dicho año, cuyo
 título no sacó, según así todo resulta de la certificación
 que acompaño. Hago.

A. S. M. Y. Suplica que en vista de dicha certi-
 ficación, se sirva decretar la reválida de dicho grado
 por medio del nuevo juramento, y que se le expida el
 correspondiente título para que ejerza en justicia
 Salvo 6. Marzo de 1826

Alvaro Campaner
 Salvo 4. Marzo de 1826

Representado el documento que acompaña para al Sin-
 dico fiscal para que suponga, así lo mando el M. Y. S. Sr.
 de que certifique

Louís Dector

Aprens
 Of. J. G. Manera trío.

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom left]

[Faint handwritten signature at the bottom right]

M. Y. S.

El Síndico fiscal en vista de lo expuesto por D.ⁿ Mariano Campaner, y certificación presentada, dice que no ha
ha reparo en que S.ⁿ M. Y. acceda a la solicitud del supli-
cante anecladamente a las Reales ordenes expedidas
sobre el particular. S.ⁿ M. Y. acordará lo que fuere de su
superior agrado. Palma 8 de Marzo de 1826

Mariano Gacias

Palma 8 de Marzo de 1826

teniendo D.ⁿ Mariano Campaner los cursos académicos prevenidos
en el plan vigente antes del 29 de Junio de 1821 en que se le
confirió el Grado de Bachiller en derecho civil, y con presencia
del allanamiento del Síndico fiscal, en que se accede a la res-
torecion del título de dicho Grado como se solicita, previene el
interior de a renovar el juramento prevenido por los estatutos
esta M.ⁿ Universidad, con la adición de no pertenecer ni haver
pertenecido a ninguna logia, ni asociacion secreta de qualquiera deno-
minacion q. sea, ni reconocer el absurdo principio de q. el Pueblo es
arbitrio en variar la forma de los gobiernos establecidos; y todo segund
uniforme queda prevenido en la M.ⁿ Cédula de 21 de junio de 1823, y
siguiendose a ello, pruebo el citado D.ⁿ Mariano en mano y poder
del M. Y. S. Rector por ante mi el infraescrito, dichos juramentos
y para que conste lo continuo por diligencia q. firmo en San-
tia en el referido D.ⁿ Mariano de que certifico. salga lo mandado
lib. 2. fo. 15.

Sebastian Vicijs Rector

Ante mi

Mig.^o J. M. M. N. N. N.



En la ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca a diez y ocho
del año mil ochocientos veinte y seis. Ante el M. Y. S. Rector
y procurador de la Real y Pontificia Universidad Supe-
rior de este Reyno, D.ⁿ Sebastian Vicijs Rector y Canónico, se
presento D.ⁿ Mariano Campaner, el q. en atencion a q. tiene soli-
citado la restauracion del Grado de Bachiller en derecho civil q. ob-
tuvo en esta Universidad en veinte y tres Junio de 1821, epoca en
q. regia la abolido constitucion, a lo que se ha accedido con auto del
dia de hoy, previa renovacion del juramento prevenido por los estatutos
de esta M.ⁿ Universidad, con la adición de no pertenecer ni haver
pertenecido a ninguna logia ni asociacion secreta de qualquiera deno-
minacion q. sea, ni reconocer el absurdo principio de q. el Pueblo es
arbitrio en variar la forma de los gobiernos establecidos; y todo segund
uniforme queda prevenido en la M.ⁿ Cédula de 21 de junio de 1823, y
siguiendose a ello, pruebo el citado D.ⁿ Mariano en mano y poder
del M. Y. S. Rector por ante mi el infraescrito, dichos juramentos
y para que conste lo continuo por diligencia q. firmo en San-
tia en el referido D.ⁿ Mariano de que certifico. salga lo mandado
lib. 2. fo. 15.

Sebastian Vicijs Rector

Dho. dia se le libro el
diploma correspondiente
por el Rector.

Mariano Campaner

Ante mi
Mig.^o J. M. M. N. N.



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the upper and middle portions of the left page.]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the left page, including a large, stylized signature.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the right page.]



[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

R. Univ. de Mallorca

año 1826.

Campos D. D. Per.
nardo Campos.

Filozofia.



D.^o Antonio Moya P.^o y Archivero Eclesiástico de la Diócesis de Mallorca

Certifico que en el libro de Bautismos de la Iglesia parroq.^l de S.^o Miguel del año 1826, libro 1826, custodiado en el Archivo de mi cargo, al f.^o 52.º, consta de la partida siguiente

"A los veinte y dos de Diciembre del año mil ochocientos y nueve. El sacerdote D.^o Lucas Juan P.^o y Vic.^o en S.^o Miguel bautizó en su parroquia el mismo día cerca las cinco de la tarde hijo legítimo de Francisco Camps de Suñer y de Margarita Coch con le impuso el nombre de Bernardo, Mariano, Melchor, Francisco, Ignacio. Son sus Abuelos Paternos Bernardo Camps de Suñer y Angela Armati con.^o y los Maternos Juan Coch y Margarita Solivellas con.^o Sucesores D.^o Miguel Telegui, y Camps de Suñer y Margarita Solivellas a quienes notifiqué el parentesco, y obligación que habían contraído. En fe de lo qual firmo = D.^o Lucas Juan P.^o y Vic.^o en S.^o Miguel."

Y para q.^{ue} conste en donde conenga doy la presente q.^{ue} firmo y sello, en Palma a 12. octubre de 1826.

Antonio Moya P.^o





Las infrascriptas, Cura Parroco de la Parroquia de
S. Miguel de Palma, y Alcalde del Barrio del Olivar
cuartel de la Merced.

Certificamos f. D. Bernardo Camps & Suñer
Estudiante, hijo legítimo de D. Francisco y D.ª Mar-
garita Coch Con.ª natural y vecino de Palma, es muchacho
de buena fama vida, y costumbres, vive enteramente sujec-
to, y subordinado a sus Padres, y en tiempo del sistema revoluci-
onario, no se le notó la menor adhesión a los principios anar-
quicos, ni se dejó arrastrar por el torrente de ideas estraviadas,
antes si en cuanto se lo permitía su corta edad, dió siem-
pre pruebas evidentes de amor y respeto a nuestro legítimo
Soberano, y de aversión a las q. se llamaban Leyes funda-
mentales de la Nación.

Y para q. conste donde conenga damos la presente a solicitud
del interesado Palma, y Octubre 31. de 1826.

Fran.º Suñer Alcalde Proindisp.º del Cura Parroco.
Al Barrio del Olivar y D.º Ant.º Palen Pro.º y Ten.º de Cura en S.º Mig.
Cuartel de la Merced

D.ⁿ Bernardo Campo ha asistido á las lecciones
del primer curso de Instrucciones filosoficas en
la cátedra de mi cargo, con puntualidad y aprove-
chamiento.

Palma 19 Junio de 1827.

J. Nicolas Boudary
Cat. Int.

Examinado y aprobado

J. Cifre

Tuus & Conjurat 12. Julio 1827.

Fideluena & idnera.

Gaius



R. Univ. Lira

ano 1824 en 1825

Señores D. D. Ant. Canals.
y Mayol hijo de D. Maria-
no y de D.ª Juana M.ª Mayol
nat.ª de Palma

Leyes.

Leyes D. Am. Canals 6.º año



D. Bartolome Montes Pro, D. en Sagrada Teología y cura Parroquial de esta Parroquia Iglesia de San Lázaro de Palma capital del Reyno de Mallorca cdd.

Certifico: que D. Antonio Canals y Mayol, cursante en leyes en esta Universidad de Mallorca es sujeto de buena fama y costumbres y de buena conducta tanto en lo moral y religioso como en lo político.

Y para que conste donde y a los fines q. convenga doy la presente firmada de mi mano a solicitud del interesado en Palma 3 de Julio de mil ochocientos veinte y cinco

Bartolome Montes
Cel

El Alcalde de Barrio infrascrito: certifico que D. Antonio Canals y Mayol q. vive en el Barrio de mi cargo, es sujeto de buena fama y costumbres y de buena conducta en lo Político Moral y Religioso, como expresa la antecedente certificación y nunca he tenido la menor queja contra el por ningún motivo. Y para que conste donde y a los fines que convenga doy la presente a instancia del interesado en Palma 3 de Julio de 1825

Para por ser
[Signature]

2.
El D^o de derecho y Abogado D.^o Mariano Tacias
Catedrático de Leyes de la Real Universidad de esta Reyna
certifico como D.^o Ant.^o Canals ha asistido con pun-
tualidad y aprovechamiento en este año a las lecciones
de un pedia. Y para q. conste doy el presente a solicitud
del interesado en Palma a 24 Junio de 1825

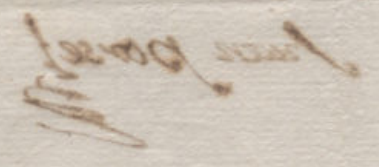
Mariano Tacias


Examinado y aprobado
Vallepara


Examinado y aprobado.

Tacias


Mariano Tacias


Juan Borel


Visto en el Tribunal de Censura de 23 Julio 1825.

Es de buena conducta.

Seana v. Sec. 110

El infra escrito certifica q. D. M. Antonio Guadalupe
ha asistido con puntualidad y aprovechamiento
a la escuela de quinto año de gramática que
está encargada. Salva 27 Junio de 1827.

Examinado y aprobado.

Francisco

Antonio Guadalupe

Examinado y aprobado.

Francisco

Nicolas Rigoberto

Tribunal de Censura 21 de Julio de 1827.

Es de buena conducta.

Gracias



D. Antonio Canalz, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a las lecciones
del 2º curso de Instrucciones civiles, que se han dado en el presente año en el
Salón catorce de Junio de 1828.

Nicolás Puyó

Examinado y aprobado.

Gracias



En el Tribunal de Censura, a 21 de Julio de 1827.
Se ha visto y acordado lo siguiente:
Que el Sr. D. Antonio Canalz, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a las lecciones del 2º curso de Instrucciones civiles, que se han dado en el presente año en el Salón catorce de Junio de 1828.
Examinado y aprobado.
Nicolás Puyó

Gracias

Tribunal de Censura el 14 de Julio de 1827.

Es de buena conducta.

Gracias



Junta de Censura el día 26 Junio de 1828

Es de buena conducta

Gracias V.S.



1828

R. Vmo. Liro. de Mallorca

año. 1826

D. Antonio Canals y de la
sevalida de D. D. Machiller
entro. civil.



1.

D^{no} Miguel J^o Manera ~~donado~~ Eno. Pu.
Hijo por la M^{te} (que Dios que) Secretario
El obispo M^{te} Hyman^{to} La Ciudad de Palma
y La N^{ra} Univ^{rs} Literaria de la misma.

Certifico: que D. Antonio Canals
en los años mil ochocientos diez y nueve
veinte y veinte y uno, tomó tres
matriculas en la facultad de Leyes
Las que se le aprobaron por haver
acreditado su estudio en debida forma:
Fue en el dia veinte y siete. El dia
de mil ochocientos veinte y dos, al
tenor de los cursos ganados en aquella
epoca se le confirió el Grado de Bachiller
en D^{no}. Civil nemine discrepante
censurum de cuyo grado no se le ha
expedido aun el título. Por revolu-
cion de la Junta de Arreglo de esta
Universidad el dia diez y seis de
actual se le abonaron meritos exa-
men dos cursos de Leyes que
estudio en los años mil ochocientos
diez y ocho en diez y nueve, y
mil ochocientos veinte y cinco en
veinte y seis, que acreditó haver
erudiciado privadamente. Como
an^{te} el Excmo. de los Libros y expediente



M^r. J. P. Manero.

2.

M. y. S.

Presentado
en V. Nuncio
D. Antonio Canals Bachiller en derecho civil con
el debido respeto expone: Que deseando revalidar el
D. N. D. G. y comitulado de su Bachiller que le fue conferido durante
fue. Manera. el pasado invierno, y que debe revalidarse segun
fue. Q. R. V. d. n. e. l. presenta la correspondiente certifica-

bio. & N. Ovares, presenta la correspondiente certifi-
cación de sus matrículas y de haber obtenido el Bachillerato cuyo título no ha sacado aun. Por tanto

A. V. L. M. Y. Suplica que teniendo la por pre-
sentada se sirva pasar a la revatidacion del
referido titulo. Palma 17 de Junio de 1826.

Antonio Canals &

Palma 18. Junio de 1826.
Cape al Sind.^{co} Final para d. en ponga. Apilo proveyo
y mande al N. G. S. Maros yarrifus.

Louis Rector

Manus. No.

M. III^e 502

El Sindico ha visto la solicitud de este interesado y dice que por la certificacion que la acompaña consta que tenia quatro años de estudio en la facultad de Leyes q^{da} se le confirió el grado de Bachiller y como este sea el n^o de años que eran menester antes del fatal 7 de Mayo de 1820 para esta condecoracion no tiene reparo el Sindico a q^e se acceda al pedido de este interesado p^{er} el juramento prevenido por su Mag^d V.S. sin embargo acordara lo q^e tenga por mas acertado Palma 13 de Julio de 1826.

Mariano Facias

Palma 18. Julio 1826.

En vista de lo manifestado al Sindico Facias procedase a la revocacion de la D^{ta} de Bachiller en D^{to} civil q^{da} obtuvo en la época en q^{da} como lo solicita p^{er} el juram^{to} mandado por S. M. A^{to} p^{ro}vega^{do} mando y firmo el M. F. S. Rector y Canclario.

Vacias

Mig. F. Manzanera. Sec.

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca



A diez y ocho dias del mes de Julio del año mil ochocientos veinte y seis. Ante el M. F. S. Rector y Canclario de la R. y Pontificia Universidad lit^a de este Reyno D. Sebastian Larios Sec^o y Canongio se presento D. Antonio Canals, quien en atencion a q^e tiene solicitada la revocacion del Grado de Bachiller en D^{to} civil que obtuvo en esta Universidad el veinte y siete de Set^e de 1822. época en q^{da} regia la abolida Constitucion, a lo que se ha accedido con auto del dia de oy p^{er} la renovacion del juramento prevenido por los Estatutos de dicha Universidad, con la adicion de no pertenecer ni haver pertenecido a ninguna Logia ni asociacion secreta de cualquiera denominacion q^{da} sea, ni reconocer el adorado principio de q^e el pueblo es arbitrio de variar la forma de los gobiernos establecidos, todo segun y conforme queda prevenido en la R. Cedula de 21 de Junio de 1824. y sujetandose a ello p^{er} el refrendo Canals en mano y poder del M. F. S. Rector p^{er} ante mi el infrasc^{to} Sec^o dichos juramentos. Y para q^e conste lo continuo por diligencia q^{da} firmo S. P^a con el propio Canals de q^e doy fe.

Sebastian Larios Rector

Antonio Canals

Dichodado el 18.

Ante mi

Mig. F. Manzanera. Sec.



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the upper two-thirds of the left page.]

[Handwritten text at the bottom of the left page, including a signature and possibly a date or address.]

[The right page of the document is mostly blank, showing signs of aging and discoloration. Faint vertical lines are visible, suggesting it was once ruled paper.]



[Faint, illegible handwritten text visible through the paper from the reverse side.]

L. Univ. Lit.

año 1824. en 1825.

Curso de D.ⁿ Mar. Canavay
de Lógica y Poemís natural
de Palma.

Filosophía 3.^o

Leyes.



Jⁿ P^{ro} José Cap^{to} P^{ro} h^{no} A curac^{on} de
Parray^a A J^{ta} J^{ta}

Certifico q^e D^o Mariano Canaves
hij^o de D^o Mariano y A^{ca} D^o Maria
Josefa Rom^o los^{os} nat^o y quino
de una Parray^a es sup^o de buena
fama y virtudes cristianas
y para q^e conste doy la p^{te} q^e firmo y autorizo
en el M^o de una Parray^a en Palma
a 19 de octubre de 1825

P^{ro} José Cap^{to} P^{ro} h^{no} A curac^{on}
de una





D. Francisco Socías Alende del Barrio 4.º del Cuartel de 2.ª
Clara.

Certifico q. D. Mariano Canales hijo de D. Mariano y
de D. María Inés Ramo durante el asedio siste-
ma guardo buena conducta en lo político sin q. haya
observado en el adhesión a aquel gobierno ilegítimo
ni tendo noticia de haber asistido a la Junta Pa-
trótica ni pertenecido a sociedades secretas

Y para q. conste doy la presente a instancia del interesado
firmada de mi propia mano aung. de ahora escrito. Lima
18 Octubre de 1825.

Juan Socías

Dn Juan Gamundi Pro y Catedrático de Instrucciones
Filosóficas en la Real Universidad de Palma

matrícula y aprovec-
chamiento civil.

Certifico que Dn Maximiano Canaves cursante en el tercer año de instrucciones filosóficas en esta Universidad ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a las explicaciones y demás ejercicios con puntual subdistingución en el último año escolar y para que conste doy la presente. Palma 28.º Junio de 1825

Fr. Dn Juan Gamundi Pro y Catedrático

Examinado, y aprobado

D. B. B. B. B.

Ante mí el Dn D. Juan Gamundi y D. Ma-
ría García Cons. Fuero Padrinos Dn Rafael
García y D.ª Isabel M.ª Canaves. Es de
Sta Eulalia: En fe de lo cual firmo = Rafael
Cotera Domero. = Y para que conste doy la pte.
escrita y firmada de mi mano que archivo con
el libro del referido Archivo en Palma a los 17.
Octubre de 1825 = Miguel Tomas Pro. = Lu-
gar del Se.º

Ex copia a la letra de su original continuado en el Pt.º
se

Examinado y aprobado
D. Mariano Cárdenas, ha estudiado el
primer curso de historia y elementos de
D. Romano, durante el año escolar que
acaba de fenecer, bajo mi enseñanza con
aplicación y aprovechamiento. Lo que certi-
fico como Catedrático Substituto de Ins-
tituciones civiles, y a los efectos correspon-
dientes. Salma 22 Junio de 1826.

Nicolás Pizoz
Examinado y aprobado
Vallejo

Maternos el D. Juan Ramus y D. Ma-
ria Garcia Cons. Fueron Padrinos D. Rafael
Garcia y D. Isabel M. Canovas. Et de
Sta Eulalia: En fe de lo cual firmo = Rafael
Garcia Domero. = 4 parague conete doy la pte.
escrita y firmada de mi mano que autorizo con
el Sello del referido Archivo en Salma a los 11.
Octubre de 1824 = Miguel Tomas Cho. = Lu-
gar del Setillo.

Es copia a la letra de su original continuado en el Pt.
se

En N.º Julio 1826. se declaró buena
condena por el Tribunal de Confesión.

Mariano Linares



D. Mariano Canoves, ha tenido con puntualidad y apro-
chamiento a las lecciones de 2.º año de Instrucciones civiles.
Palma 23 de junio de 1827.

Nicolás Riquelme

Examinado y aprobado.

Alvaro Campaner

Examinado y aprobado.

García



Antes de nosotros el D.º D.º Juan Vamur y D.º Ma-
ria Garcia Cons.º Fueron Padrinos D.º Rafael
Garcia y D.ª Isabel M.ª Canoves. E.º de
Sta. Eulalia: En fe de lo cual firmo = Rafael
Esteve Domero. = Y para que conste doy la pte.
escrita y firmada de mi mano que autorizo con
el Sello del referido Archivo en Palma a los 17.
Octubre de 1824. = Miguel Tomas Pío. = Lu-
gar del Sello.

Es copia a la letra de su original continuado en el N.º
se

Tribunal de comercio del 4 de Julio de 1829
C. de buena conducta.

García V.S.



D. Miguel Tomas Pío Linares y Arce. Del

D. Mariano Canaves ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a las
lecciones del 3.º curso de Instrucción cívica, que se han dado en el presente
año escolar. Talma catorce de Junio de 1828.

Nicolás Piquel

Examinado y aprobado.

García

maternos el D. D. Juan Pantoja y D. Ma-
ria García Cons. Fueron Padrinos D. Rafael
García y D.ª Isabel M.ª Canaves. Es de
Sta. Catalina: En fe de lo cual firmo = Rafael
García Donoso. = Y parague conete doy la pte.
escrita y firmada de mi mano que autorizo con
el Sello del referido Ambicio en Talma a los 17.
Octubre de 1828. = Miguel Tomas Pío. = Su-
gar del Sello.

Es copia a la letra de su original continuado en el Pt.º
Se

Tr. Junta de censura del 4 de Julio de 1829
C. de buena conducta.

Garcia V.S.

Junta de Censura del día 26 Junio de 1828
C. de buena conducta.

Garcia V.S.



D.º Miguel Tomas San Lorenzo de Arce. Del

D.º Mariano Canaves presante del 4.º año
de Leyes ha asistido con puntualidad y aprovechamiento
a las lecciones que se han dado en la Cátedra de mi cargo.
Palma 15 de Junio de 1829.

Joaq.º Juan

Maternos el D.º D.º Juan Vazquez y D.º Ma-
ria Garcia Cons.ª fueron Padrinos D.º Rafael
Garcia y D.ª Isabel M.ª Canaves. El de
Sta Eulalia: En fe de lo cual firmo = Rafael
Garcia Domero. = y parague conete doy la pte.
escrita y firmada de mi mano que autorizo con
el Sello del referido Arcebispo en Palma a los 17.
Octubre de 1829. = Miguel Tomas Do. = Lu-
gar del Sello.

Es copia a la letra de su original continuado en el N.º
se

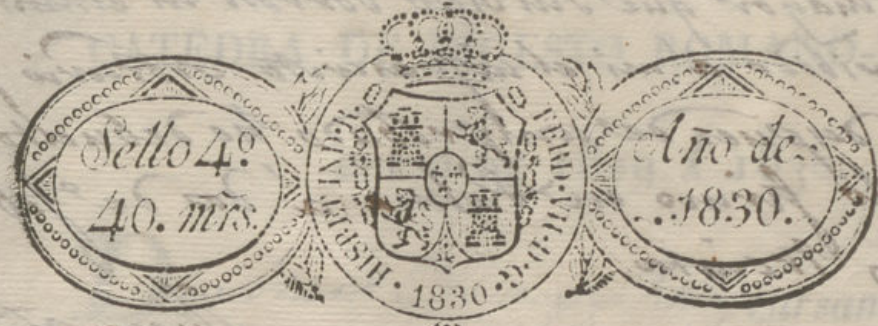
Tribunal de censura del 4 de Julio de 1830
Q. de buena conducta.

García V.S.

Tribunal de censura del 17 Junio de 1833

Q. de buena conducta.

García V.S.



D.ⁿ Miguel Tomas P.^o Teniente de Archivero del
Archivo del Illmo Cabildo de la Santa Iglesia de Ma-
llorca = Certifico que al folio 1.^o del libro de Lau-
tismos de esta Santa Iglesia que comprende los
años 1804 hasta 1810, recordado en Dho. Archivo con-
ta de la partida de Bautismo que a la letra es co-
mo sigue = A los diez del Mes de Agosto año mil
ochocientos y ocho cerca las siete de la tarde el
Offic. Sr.) D.ⁿ Pedro Josef Molinas D.^o en Sa-
grada Teología, y ambos Decretos P.^o Rector y
Procurador de la Pontificia y R.^o Universidad
de esta Isla, con intervencion de mi el Doncel
infraescribido, bautizo, y crismó a un hijo legitimo
de D.ⁿ Mariano Canoves de Masa Pendiente de
Granaderos del Regimto Provincial, y de D.^a Ma-
ria Josefa Ramis Cons. que nació el nueve a
las seis y cuarto de la tarde. Su nombre fue
Mariano, Josef, Manuel, Joaquin, Ignacio Luis,
Ramón, Magin; sus Abuelos paternos
D.ⁿ Antonio, y D.^a Isabel Paula Cons. los
maternos el D.ⁿ D.ⁿ Juan Ramis y D.^a Ma-
ria Garcia Cons. Fueron Padrinos D.ⁿ Rafael
Garcia y D.^a Isabel M.^a Canoves. Es de
Sta Eulalia: En fe de lo cual firmo = Rafael
Cotera Doncel. = Y para que conste doy la pte.
escrita y firmada de mi mano que autorizo con
el Sello del referido Archivo en Palma a los 17.^{os}
Octubre de 1824. = Miguel Tomas P.^o = Lu-
gar del Sello.

Es copia a la letra de su original continuado en el N.^o
Se

Ello cuarto mayor que mi vicio borron ni emmenda alguna
se me ha exhibido a mi el infrascrito Notario publico y de
cretario y despues de comprobado he debido. Y para
que conste lo firmo en Palma a dos de febrero de mil
ochocientos Treinta

Juan Nadal Not. Prio

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE DIGESTO ROMANO-HISPANO.

CURSO DE 1829 A 1830.

29

D. *Mano Caracoggy Ram* cursante de quinto
año en la facultad de Leyes, que corresponde á la
espresada Cátedra de mi cargo, ha asistido á ella
con aprovechamiento y puntualidad

El Catedrático

Fra. D. Dames

Ha asistido igualmente á la Cátedra de Religion de
mi cargo.

El Catedrático

F. J. J. J.

Ha asistido igualmente á la Academia de Oratoria.

El Moderante

Miguel Murgueta

Ecsaminado y aprobado.

El Ecsaminador

Juan

El Ecsaminador

Colly

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 12 de *Junio*, de 1830.

El Vocal Secretario

Garcia V.S.

Año de 1829.

2281. A. out.

El Jefe de la
96
Mallorca

Don Antonio Planas y Nadal
Catedrático de la asignatura de
Derecho Civil en la Universidad Literaria
de Mallorca



D. Antonio Planas y Nadal, Bachiller en Leyes y Encargado de las explicaciones de extraordinario de Derecho Civil en esta R. Universidad Literaria

Certifico que D. Mariano Canaves y Ramis ha asistido puntualmente a las explicaciones de extraordinario que se han dado, correspondientes a tres meses.

Y para que conste donde convenga libro la presente a solicitud del interesado en Palma de Mallorca a diez y ocho de Julio de 1829.

Antonio Planas



D.ⁿ Juan Manuel Ferrer del Rey D.ⁿ que Dios que
Notario publico y Secretario de la R. Universidad
Literaria de Mallorca.

Certifico que en los libros y registros que
obstan en la Secretaría y Archivo de dicha
Universidad que estan á mi cargo consta: que
D.ⁿ Mariano Canavés de Mora natural de
esta Ciudad jamas y le fueron aprobados en lo
mismo tres años de Filosofía que estudio en
los escolares de mil ochocientos veinte y dos
á mil ochocientos veinte y cinco inclusive
correspondientes á las Catedras á saber el pri-
mero á la de Matematicas y los dos ultimos
á las de Instituciones Filosóficas y ademas
tiene ganados y aprobados cuatro Cursos de
Leyes estudiados en los años desde mil ochocen-
tos veinte y cinco á veinte y seis de His-
toria y Elementos del Derecho romano. Las
Instituciones de Derecho Civil romano desde
mil ochocientos veinte y seis á veinte y siete
las de Derecho patrio desde mil ochocientos
veinte y siete á veinte y ocho y las Insti-
tuciones Canonicas desde mil ochocientos
veinte y ocho al actual con los Libros
de Asignatura que previenen el Plan
y ordena posteriores, habiendo sido
declarado de Buena Conducta por el
Tribunal de Censura, segun todo
asi resulta y es de ver de los citados
libros y registros á que me refie-
re. Y para que conste doy la presente

Certificación de orden del M. V. S. Pro-
tor y á solicitud del interesado que fir-
mo y sello con el de esta Universidad
en Palma de Mallorca á diez y nueve
de Julio de mil ochocientos veinte y
nueve.

Juan Nadal Vicio



M. V. S.

D. Mariano Canaves de Mora y Ramis natural
y vecino de esta Ciudad de Palma expone: q^{ue} por las certifi-
caciones q^{ue} acompaña resulta la asistencia á las explicacio-
nes de Extraordinario e igualmente consta q^{ue} en Junio ultimo
gano los cursos necesarios para recibir el grado de Bachis-
ter en Derecho Civil y decaendo obtenido en la época q^{ue}
manera el plan Literario previos los requisitos prevenidos
en el mismo.

A. V. S. M. V. Suplica se sirva admitirle á dichos ejer-
cicios previas las funciones de estilo en q^{ue} recibirá favor.
Palma 20 Julio de 1829.

Mariano Canaves y Ramis

Palma Julio 23, de 1829

Al Sindico fiscal. Asi lo proveyo' mando' y firmo
el M. V. S. Proctor y certifico.

Rullan

Juan Nadal Vicio

Otro di go el infrascrito Vicio hizo saber el auto que
precede al Sindico fiscal y al interesado de q^{ue} certifico.

Nadal Vicio

M. I. S.

El Sindico Fiscal ha visto la solicitud que prece-
de al Sr. Mariano Canaves & Mora y Ramis y Vice
que este ha presentado la instruccion necesaria
para que se defiera a ella y por lo mismo V.S. siendo
servido podria acordar que se remita a la Inspeccion
General para que resuelva lo que crea arreglado a
justicia V.S. sin embargo determinara lo que tenga
por mas acertado Palma 28 de Julio de 1829.

Mariano Gacias

Palma Julio 31. de 1829.

Remitase a la Inspeccion General para los efectos
convenientes. Asi lo proveyo mandando y firmo el
M. I. S. Proctor y certificado.

Rullan

Juan Vadal Orio



Correo 648

Inspeccion General de instruccion publica = Re-
conocidos por la Inspeccion los dos adjuntos Expe-
dientes de D. Ramon Carrio y D. Mariano
Canaves ha declarado habil al 1º para recibir
el grado mayor en Leyes, y al 2º para el de
Licenciado en la misma facultad.

Dios que. a V. S. m. a. Madrid 29. de
Agosto de 1829. = Fran.º Marin = St. Rec-
tor de la Universidad de Mallorca.

Es copia a la letra de la orden original que queda unida
al expediente de D. Ramon Carrio y Dha orden de la
Inspeccion General de Instruccion publica queda por
mi comprobada. Y para que conste lo firmo en Pal-
ma a primero de noviembre de mil ochocientos
veinte y nueve.

Juan Vadal Orio



Valma Enero 8. de 1830.

Se señala a D. Mariano Canales el día miércoles del corriente y siguiente a las nueve y tres cuartos de la mañana para el sorteo de proposiciones y ejercicios literarios del Pado de Ruchilla a que fue admitido por la Inspección. Así lo provego, mando y firmo el A. D. de Ruchilla y certifico.

Juan Demena P.º V.º

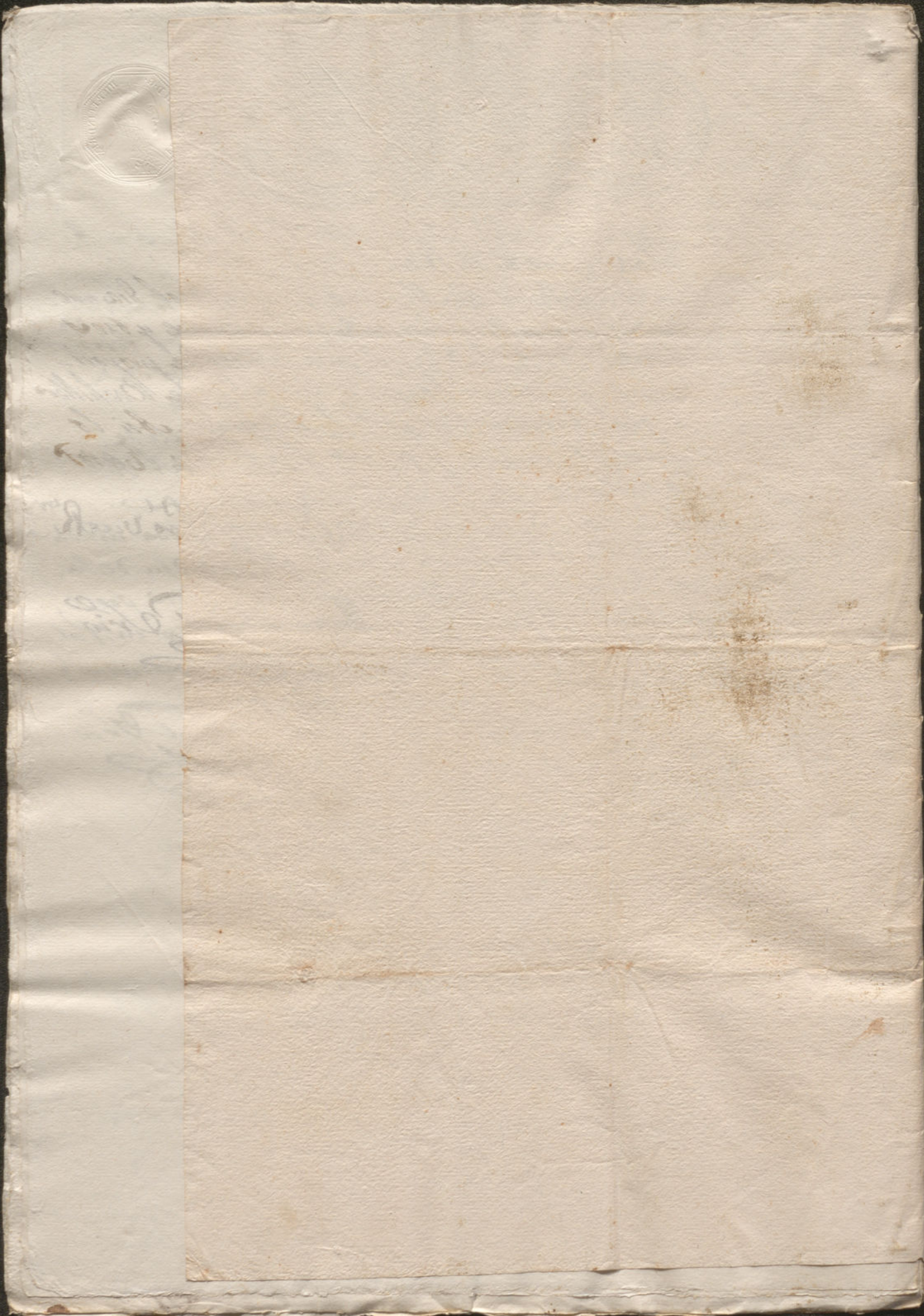
Juan Adal V.º



London June 2. 1880
Dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 21st inst. in relation to the matter of the London Convention of 1879, and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

Yours faithfully,
J. H. Thompson

John H. Thompson
Secretary of the Convention



L. m. de Mallorca

1826

Supos D. D. Bernardino
Canavaj y Socia nat. de Ynca
Diocesis de Mallorca.
Filosofia.



Dr. Gabriel Ramíez Pío Pessé y Ochihí. en la Parroquia de la villa
de San Mateo de Guano.

Certifico que en el libro de bautismos de la Parroquia de la villa
de San Mateo de Guano, que para en el archivo de la misma
corresponde a la partida que sigue a los diez y ocho de
agosto del año mil ochocientos y ocho en la Parroquia de San Mateo
y Dr. D. Damian Plumbias Pío y del bap. un hijo de
los señores de Chancay y de Chango su hijo con el bap.
de los señores paternos Bernardino y Juan de Mathieu con y cha-
ternos Lorenzo y Chango Beltran con. Nació dicho día
a las tres de la mañana fue su nombre Bernardino
Lore, y fueron padrinos Bernardino Canave y Chango Beltran
a quienes advertí el espiritual parentesco y obligacio-
nes contrahidas de que doy fe. D. Damian Plumbias Pío
y Dr. D. Juan.

Y para que conste a los fines que convenga doy la presente firmada
de mi mano y autorizada con el sello que va en la Parroquia de la villa
de San Mateo de Guano a los diez y ocho de julio de 1824.

Gabriel Ramíez Pío Pessé y Ochihí.

Bernardino Canave, Nat. de Inca y V. de Selva



D^a Juan Amer Regida Decano a la villa de Selva de
Regno de Mallorca por indisposición de su Magestad

Certifico: que Bernardino Canave de esta propia villa
es de buena conducta fama, y costumbres irreprochables
bajo todos aspectos, sin haber pertenecido a la milicia Ro-
mada nacional volumnaria, ni a sociedad alguna reproba-
da por la ley.

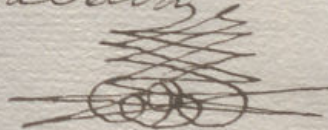
Y para q^{ue} a la presente, de la fe, y verdad, la
 doy firmada a mi mano a virtud de intercedido. En
 Selva a cinco de Noviembre de año mil ochocien-
to veinte y seis.

Juan Amer Reg^a Dec^{no}

El infra escrito D^o Miguel Bordon y Rector de Selva de la
Diocesis de Mallorca

Certifico: que Bernardino Canave de Joseph de esta villa
de Selva, es sujeto de buena fama, vida, y costumbres, y de
opinión recta y sana así en lo político, como en lo moral.
Y para que conste donde convenga doy la presente firmada a
mi mano en Selva a los 5 Nov^{bre} de 1826.

D^o Miguel Bordon Rector de Selva



Dⁿ Bernardino Canaves ha asistido à las
lecciones del primer curso de Instituciones
filosoficas en la cathedra de mi cargo, con
puntualidad y aprovechamiento.

Palma 19 Junio de 1827.

Ex^o y Aprobado.

J. Guay

J. Nicolas Buarz
Cat. Int.

Examinado y aprobado

Dr. Guay

Junta de Censura el 19 de Julio de 1827.

Es de buena conducta.

Pacia

Dⁿ Bernardino Canavey ha asistido a
las lecciones del segundo curso de institu-
ciones filosoficas en la catedra de cargo
con puntualidad y aprovechamiento. Pal-
ma 9 Junio de 1828.

J. Nicolas Buadas

Examinado y aprobado.

Suave

Examinado y aprobado

Dr. Garcia

Junta de censura de 18 Julio de 1828

Gr de buena conducta

Guayas V.S.



2221 D. Juan C. de

D.ⁿ Bernardino Canaves ha asistido á las lecciones del
traxer curso de instituciones filosoficas en la catedra de mi
cargos con puntualidad y aprovechamiento. Palma 2 Junio de
1822.

J. Nicolas Buadass
Cat. int. 

Examinado y aprobado

Dr. Guayas


Punta de ceniza el 18 Julio de 1875

C. de buena conducta

Garcias V.S.



Punta de ceniza el 17 Junio de 1875

C. de buena conducta

Garcias V.S.



